



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 5820-2020-CG/GRLA-SVC

VISITA DE CONTROL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO
CHICLAYO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE

“GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHICLAYO”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 JUNIO AL 17 DE JUNIO DE 2020

TOMO 1 DE 1

CHICLAYO, 19 DE JUNIO DE 2020

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5820-2020-CG/GRLA-SVC

**“GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO CHICLAYO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5820-2020-CG/GRLA-SVC

**“GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTO
 PENITENCIARIO CHICLAYO”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Lambayeque de la Contraloría General de la República del Perú, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2020-190, en el marco de lo previsto en el Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias; y, en la Ley n.° 31016 “Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” de 6 de abril de 2020

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si el proceso “Gestión y manejo de los Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo” se viene realizando de conformidad con la normativa aplicable y/o estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivos Específicos

- A. Determinar si la actividad almacenamiento central de residuos sólidos generados por el establecimiento penitenciario se efectúa de conformidad con la normativa aplicable y/o estipulaciones contractuales.
- B. Determinar si la actividad almacenamiento central de residuos sólidos generados por el establecimiento de salud del establecimiento penitenciario se efectúa de conformidad con la normativa aplicable y/o disposiciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a las actividades de almacenamiento de los residuos sólidos generados en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, las cuales se encuentran a cargo de la Oficina Regional Norte Chiclayo – INPE, que está dentro del ámbito de control de la Contraloría General de la República, servicio de control que ha sido ejecutado del 11 al 17 de junio de 2020, en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, ubicado en el distrito Picsi, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso de “Gestión y manejo de los residuos sólidos en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo”, es un proceso integral, constante y permanente, que tiene por objeto lograr la eficiencia en el uso de los recursos destinados a las diferentes actividades de dicho proceso, a fin de garantizar la protección de la salud y del medio ambiente. Al respecto, es importante señalar que

Visita de Control Instituto Nacional Penitenciario Chiclayo – Lambayeque: “Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo”
 Gerencia Regional de Control Lambayeque



una de sus principales actividades es el almacenamiento de los residuos sólidos, el cual debe realizarse en forma segregada, en espacios exclusivos para dicho fin, considerando las características particulares de los residuos generados por las diferentes áreas del establecimiento.

El referido proceso viene ejecutándose en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo y es responsabilidad de la Oficina Regional Norte Chiclayo - INPE, unidad ejecutora que tiene a su cargo, ejecutar, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post-penitenciaria y de ejecución de penas limitativas de derechos en su jurisdicción, así como la ejecución, coordinación y supervisión de las acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud del interno en el ámbito regional y los procedimientos, programas y acciones de tratamiento, seguridad y administración en los establecimientos penitenciarios, respectivamente.

Este proceso se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y su reglamento, así como por las normas técnicas de salud aplicables para el establecimiento de salud que forma parte del Establecimiento Penitenciario Chiclayo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la actividad de almacenamiento de residuos sólidos, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Gestión y manejo de los Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo", las cuales se exponen a continuación:

- 1. RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (RESIDUOS DOMICILIARIOS DEL CENTRO PENITENCIARIO) SON ALMACENADOS AL AIRE LIBRE EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, EN CONTACTO CON LA SUPERFICIE Y SIN HABERSE EFECTUADO SU SEGREGACIÓN, CONTENIENDO ADEMÁS RESTOS DE RESIDUOS NO MUNICIPALES (MATERIAL MÉDICO), LO QUE PUEDE OCASIONAR LA AFECTACIÓN DE LA SALUD DE LOS INTERNOS, PERSONAL PENITENCIARIO Y POBLACIÓN ALEDAÑA, ASÍ COMO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.**

Durante la visita efectuada el 11 de junio de 2020 al Establecimiento Penitenciario Chiclayo, la Comisión de Control entrevistó al Administrador de dicho establecimiento, quien respondió una serie de preguntas que se consignaron en el formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario", evidenciándose que, ante las preguntas n.ºs 1.3 y 1.4, dicho servidor indicó que "no" se realiza la segregación de los residuos sólidos dentro del centro penitenciario, pero que "sí" tiene un punto de almacenamiento final de los mismos.

Es así que, a fin de corroborar lo manifestado por el administrador, se efectuó la inspección del lugar donde se almacenan los residuos sólidos municipales, es decir los residuos domiciliarios generados por la población penal y áreas administrativas (incluido el servicio de cocina), evidenciándose que estos se encuentran almacenados al aire libre y en contacto con la superficie dentro del recinto penitenciario, precisándose además que estos no se encuentran segregados. **(ver fotografías n.ºs 1 y 2)**



Fotografía n.º 1**Punto de almacenamiento de los residuos sólidos municipales**

Descripción: Vista del lugar donde se almacenan los residuos sólidos municipales.

Fuente: Visita de control realizada el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Fotografía n.º 2**Residuos municipales no segregados en el punto de almacenamiento**

Descripción: Vista de los residuos sólidos municipales no segregados.

Fuente: Visita de control realizada el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evidenció que los residuos sólidos municipales se encontraban mezclados con algunos residuos de materiales médicos (residuos no municipales) como jeringa y mascarilla, conforme se visualiza en las **fotografías n.ºs 3 y 4**; situación que no es congruente con la respuesta del Administrador del establecimiento penitenciario a la interrogante 1.7¹ del formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario", puesto que dicho servidor indicó que "no" se mezclaban los residuos sólidos del establecimiento de salud antes de ser

¹ 1.7. ¿En caso de contar con un Establecimiento de Salud, mezcla ambos residuos sólidos antes de ser entregado al operador o municipalidad; para su recolección, transporte y disposición final?,"

Visita de Control Instituto Nacional Penitenciario Chiclayo – Lambayeque: "Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo"

Gerencia Regional de Control Lambayeque



entregado al operador o municipalidad para su recolección, transporte y disposición final.

Fotografía n.º 3



Descripción: Restos de material médico (jeringa) almacenado con los residuos sólidos municipales.

Fuente: Visita de control realizada el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Fotografía n.º 4



Descripción: Restos de material médico (mascarilla) almacenado con los residuos sólidos municipales.

Fuente: Visita de control realizada el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo expuesto, se advierte que el Establecimiento Penitenciario Chiclayo viene acumulando los residuos sólidos municipales y no municipales en un mismo lugar, no efectuándose la segregación de los residuos, siendo que estos se encuentran expuestos al aire libre, situación que puede ocasionar la propagación de enfermedades y la contaminación ambiental.

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

(...)

TÍTULO V

GESTIÓN Y MANEJO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

(...)

Artículo 32.- Las operaciones y procesos de los residuos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

(...)

b) Segregación

c) Almacenamiento

(...)

Artículo 33.- Segregación

La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada. (...).

Artículo 34.- Segregación en la fuente

Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.

Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos



debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

La segregación en la fuente debe considerar lo siguiente:

a) Generador de residuos sólidos municipales. -

El generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento. (...). (...)

Artículo 36.- Almacenamiento

(...)

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

(...).

CAPÍTULO 4

GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 55.- Manejo integral de los residuos sólidos no municipales

El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos. (...).

ANEXO

DEFINICIONES

(...)

Residuos municipales. - Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

Residuos no municipales. - Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación

- ✓ **DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", PUBLICADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

"(...)

TÍTULO IV

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES



Artículo 19.- Segregación en la fuente

El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda.
(...).

Artículo 20.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento debe ser efectuado por el generador de residuos sólidos municipales, de acuerdo a las características particulares de los residuos sólidos y diferenciando los peligrosos, con la finalidad de evitar daños a los operarios del servicio de limpieza pública durante las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos.

Las municipalidades deben regular en su jurisdicción el almacenamiento de residuos sólidos municipales, teniendo en consideración, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Los recipientes de almacenamiento deben ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación, de modo que facilite su traslado hasta el vehículo recolector.
- b) Los recipientes de preferencia deben ser retornables y de fácil limpieza, a fin de reducir su impacto negativo sobre el ambiente y la salud humana.

(...).

Los hechos expuestos anteriormente, pueden ocasionar la afectación de la salud de los internos, personal penitenciario y población aledaña, así como del medio ambiente.

2. ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL RECINTO PENITENCIARIO NO CUENTA CON UN RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, NI CON DOCUMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE REGULEN DICHO PROCESO, LO QUE AFECTARÍA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A OBTENER UN MANEJO APROPIADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

Los establecimientos de salud, son aquellos que realizan atención de salud con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener y restablecer el estado de salud de las personas, bajo el régimen ambulatorio o de internamiento; producto de dichas actividades, generan residuos sólidos, siendo para ello requisito indispensable que el establecimiento de salud, cuente con un Comité de Gestión o Responsable designado para el manejo de residuos sólidos; asimismo, debe contar con un Diagnóstico Basal, documento que contiene el informe de estudio acerca de las características, composición, clase, volumen, peso y de las condiciones operativas de manejo de los residuos sólidos y Plan de Minimización y Manejo de Residuos sólidos, documento de planificación de los generadores de residuos sólidos que, el generador debe contar con la finalidad de garantizar un manejo ambiental y sanitario adecuado.

En tal sentido, de la visita de control llevada a cabo el 11 de junio de 2020, al Establecimiento de Salud de Categoría I-1², del Establecimiento Penitenciario Chiclayo, la Comisión a cargo de la Visita de Control, aplicó el formato de "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario", que comprende una serie de preguntas de carácter declarativo; al respecto, la Comisión se entrevistó con el médico responsable de dicho Establecimiento de Salud a quien se le preguntó: "2.3 ¿Cómo se organiza para la gestión integral de residuos sólidos?"; a lo que respondió que, el Establecimiento de Salud no cuenta con un Comité de Gestión o Responsable designado para el manejo de los residuos sólidos.

² No obstante de la consulta realizada en el portal de la Superintendencia de Salud se advierte que dicho Establecimiento tiene Categoría I-3, conforme al documento: Resolución 007-2015-GR.LAMB/GERESA-DESIP, obtenido en app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipess-webapp/ipress.htm?action=mostrarVer&idipresa=00017282#no-back-button.



Asimismo, se le preguntó: "2.4. ¿Con qué instrumentos viene gestionando y manejando los residuos sólidos? a. Diagnostico Basal o inicial o Línea base de generación de residuos; b. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, c. Plan o Programa de Manejo de Residuos, d. No contamos con un instrumento para la gestión y manejo de residuos sólidos", al respecto, indicando que "no cuenta con instrumento para la gestión y manejo de residuos sólidos", quedando registrada tal información en el formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario".

La situación expuesta ha transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE LA LEY

(...)

CAPÍTULO 2

PRINCIPIOS, LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS

(...)

Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos

(...)

o) Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.

(...)

Artículo 7.- Instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos.

(...)

g) Planes de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales.

(...)

TÍTULO V

GESTIÓN Y MANEJO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO 1

(...)

Artículo 29.- Gestión de residuos no municipales

Las autoridades con competencia sobre las actividades en cuyo desarrollo se genera los residuos materia de este Decreto Legislativo, deben exigir todas las medidas que resulten necesarias para asegurar el manejo selectivo, la prevención de impactos y riesgos ambientales, así como el uso de equipos, instalaciones e infraestructuras adecuadas para su manejo ambiental y sanitariamente adecuado, de acuerdo a los mandatos y criterios del presente Decreto Legislativo.

- ✓ **DECRETO SUPREMO N.º 014-2017-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", PUBLICADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

"TÍTULO V

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES



CAPÍTULO I**ASPECTOS GENERALES Y OBLIGACIONES DEL GENERADOR NO MUNICIPAL****Artículo 46.- Aspectos Generales**

Los generadores de residuos sólidos no municipales deben contemplar en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, la descripción de las operaciones de minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos generadores como resultado del desarrollo de sus actividades productivas, extractivas o de servicios.
 (...).

- ✓ NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1295-2018/MINSA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en esta Norma Técnica de Salud son de aplicación en todos los EESS, SMA y CI a nivel nacional, regional y local, del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Fueras Armadas, Policial Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o Municipales y otros públicos, (...).
 (...).

IV. DISPOSICIONES GENERALES**4.1. DEFINICIONES OPERATIVAS**

4.1.17. Gestión Integral de residuos: Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.
 (...)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.2 CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Todos los EESS de la categoría II-1 (...) deben contar con un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. Asimismo, los EESS de categoría I-1, I-2, I-3, (...) deben contar con un responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado. (...)

El responsable para la gestión integral y manejo de residuos sólidos es preferentemente persona de salud ambiental o quien haga sus veces.
 (...)

Una vez conformado el "Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos" o designando el responsable en el EESS, SMA y CI, éste inicia un proceso de capacitación a sus miembros.
 (...)

5.3 ELABORAR EL DIAGNÓSTICO BASAL O INICIAL DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL EESS, SMA Y CI

El diagnóstico basal o inicial de la gestión y manejo de los residuos sólidos forma parte de la planificación de todo EESS, SMA y CI a fin de mejorar la gestión y manejo de todas sus etapas de los residuos sólidos generados. El diagnóstico basal o inicial es un requisito previo a todo diseño e implementación de un plan de gestión y manejo de residuos sólidos y es el elemento básico para su formulación en el EESS, SMA y CI.

El diagnóstico inicial o basa es un proceso de recolección, análisis y sistematización de la



información acerca de la cantidad, características, composición y tipo de residuos generados en los servicios y de las condiciones técnico operativas del manejo de dichos residuos en el EESS, SMA y CI. La ejecución del diagnóstico comprende:

- Identificar las fuentes principales de generación y las clases de residuos (biocontaminandos, especiales y comunes) que generan cada una de ellas.
- Determinar en promedio la cantidad de residuos generados en los diferentes servicios, así como caracterización de los mismos.
- Obtener información de los aspectos administrativos y operativos del manejo de los residuos sólidos en el EESS, SMA y CI.

(...)

5.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBE ELABORAR TODO EESS, SMA Y CI

Los documentos técnicos administrativos que a continuación se señalan son de **obligatorio cumplimiento para todo EESS, SMA y CI.**

a) **Diagnostico basal o inicial**

Documento que contiene el informe de estudio acerca de la cantidad, características, composición, clase, volumen, peso y de las condiciones técnico operativas del manejo de los residuos sólidos en el EESS, SMA y CI.

El diagnostico basal o inicial debe ser elaborada cada cinco (5) años y/o cada vez que se han cambios en el EESS, SMA y CI, sustentando mediante el informe de estudio correspondiente.

En el anexo 5 se incluye el contenido que debe tener todo diagnostico basal o inicial.

b) **Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales/Plan de Manejo Residuos Sólidos.**

Documento de planificación de los generadores de residuos no municipales, que describe las acciones de minimización y gestión de los residuos sólidos que el generador debe seguir, con la finalidad de garantizar un manejo ambiental y sanitariamente adecuado. Para todas aquellas actividades sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), este plan se integra en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

El Plan de Minimización y Manejo de los Residuos Sólidos No Municipales también denominando Plan de Manejo de Residuos Sólidos, de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, forma parte del IGA. Los cambios a las medidas contenidas en el citado Plan se rigen por lo establecido en las normas del SEIA.

Para el caso de los EESS, SMA y CI que cuenten con un IGA, actualizar su Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos cada cinco (5) años.

c) **Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales/Programa de Manejo Residuos Sólidos**

Documento de planificación de los generadores de residuos no municipales, (EESS, SMA y CI) que describe las acciones de minimización y gestión de los residuos sólidos.

Corresponde su elaboración a los EESS, SMA y CI que no cuenten con IGA, quienes deben presentar el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos a su autoridad competente, (DIGESA, DIRESA/GERESA o quien haga sus veces), pudiendo considerar el último plan presentado por el EESS, SMA y CI, de corresponder; no siendo necesaria la presentación anual del mismo. Sin embargo, se actualiza cada cinco (5) años, y se presentan los primeros quince (15) días hábiles del mes enero del año en curso.

Para ello ha sido necesario hacer el diagnóstico inicial o basal. En el Anexo 7 se incluye



el contenido que debe tener todo Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
(...).

La situación descrita afectaría el desarrollo de las actividades orientadas a obtener un manejo apropiado de los residuos sólidos.

3. INSUMOS (BOLSAS) UTILIZADOS PARA LA SEGREGACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL RECINTO PENITENCIARIO, SON DE CARACTERÍSTICAS HOMÓGENEAS, NO PERMITIENDO DIFERENCIAR LA CLASE DE RESIDUOS QUE CONTIENEN EN SU INTERIOR, ASIMISMO, EL PERSONAL INTERNO QUE PRESTA EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CUENTA CON EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), LO QUE PODRÍA OCASIONAR AFECTACIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y DE LIMPIEZA.

Es vital mantener un debido cuidado y preservación del medio ambiente, en este marco, resulta importante que todo generador, con el afán de disminuir el impacto negativo que éstos ocasionan al ambiente y a la salud de las personas, efectúen una correcta clasificación de los mismos.

Al respecto, durante la visita de control realizada el 11 de junio de 2020 al Establecimiento de Salud del Establecimiento Penitenciario Chiclayo, la Comisión de Control se entrevistó con el médico responsable de dicho establecimiento de salud, quién respondió una serie de preguntas de carácter declarativo, que se consignaron en el formato "**Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario**".

Al respecto, se evidenció que ante las preguntas n.ºs 2.1. y 2.7 del formato, dicho servidor indicó que "sí" manejan de manera diferenciada los residuos sólidos del centro de salud y que además se clasifican de acuerdo a la norma técnica de salud, es decir en bolsas de color rojo, amarillo, negro y/o depósitos rígidos.

Sin embargo, de la inspección efectuada a los ambientes del establecimiento de salud, se evidenció que los recipientes y/o contenedores utilizados para la clasificación de los residuos no tienen la simbología establecida por la norma técnica de salud, debiéndose señalar que todas las bolsas contenidas en dichos depósitos son de color negro, conforme se muestra en las fotografías n.ºs 5 y 6.

Fotografía n.º 5



Descripción: Recipientes (tachos) con bolsas negras sin la simbología establecida por la normativa técnica de salud.

Fuente: Visita de control realizada el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

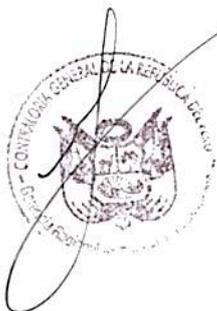
Fotografía n.º 6



Descripción: Vista interior del recipiente (tacho) para residuos reciclables.

Fuente: Visita de control realizada el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.



Por lo expuesto, se colige que el Establecimiento de Salud del Recinto Penitenciario de Chiclayo, viene incumpliendo con la normativa relacionada a la clasificación y segregación de los residuos sólidos, toda vez que las bolsas utilizadas son de un mismo color (color negro), lo que no permite diferenciar el tipo de residuo sólido para su destino final.

Asimismo, ante la pregunta 2.8.4 del formato, en relación a si el personal Interno cuenta con EPP para el manejo de residuos sólidos en el centro de salud, dicho servidor indico que únicamente cuentan con respiradores y/o mascarillas.

Los hechos expuestos han vulnerado la siguiente normativa:

- ✓ NTS N.º 144-MINSA/2018/DIGESA, NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1295-2018/MINSA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

"(...)

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en esta Norma Técnica de Salud son de aplicación en todos los EESS, SMA y CI a nivel nacional, regional y local, del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Fueras Armadas, Policial Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o Municipales y otros públicos, (...).

IV. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

4.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

"Los residuos generados en los EESS, SMA y CI de basan en su naturaleza y en sus riesgos asociados, clasificándose en:

Clase A: Residuos Biocontaminados: Son aquellos residuos peligrosos generados en el proceso de la atención e investigación médica y científica, que están contaminados con agentes infeccioso, o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos. El símbolo internacional de riesgo biológico es el siguiente:



(...)

Clase B: Residuos Especiales: Son aquellos residuos peligrosos generados en los EESS, SMA y CI con características físicas y químicas de potencial peligro por lo corrosivo, inflamable, tóxico, explosivo, reactivo y radioactivo para la persona expuesta.

Los residuos especiales se pueden clasificar de la siguiente manera:

Tipo B.1: Residuos Químicos Peligrosos: Recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos químicos con características tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, reactivas, genotóxicos o mutagénicos, tales como productos farmacéuticos (quimioterapéutico), productos químicos no utilizados, plaguicidas vencidos o no rotulados, solventes, ácidos y bases fuertes, ácido crómico (usado en limpieza de vidrios de laboratorio), mercurio de termómetros, tensiómetros, amalgamas de mercurio, soluciones para revelado de radiografías, aceites lubricantes usados, recipientes con derivados del petróleo, tonner, pilas, entre otros.

El símbolo para residuos químicos peligrosos es:



Tipo B.2: Residuos Farmacéuticos: Productos farmacéuticos parcialmente utilizado, deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención médica e investigación e investigación, que se encuentra en un EESS, SMA y CI.

En el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja.

Tipo B.3: Residuos Radioactivos: Compuesto por materiales radioactivos o contaminados con radioisótopos, provenientes de laboratorio de análisis clínicos y servicios de medicina nuclear.

(...)

El símbolo para material radioactivo es:



Clase C: Residuos Comunes: Son aquellos residuos que no han estado en contacto con pacientes, o con materiales o sustancias contaminantes; tales como los que se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, auditorios en general en todos los sitios del establecimiento del generador, incluyendo los restos de la preparación de alimentos. En esta categoría se incluyen, por ejemplo los residuos generados en administración, aquellos provenientes de la limpieza de jardines, patios, áreas públicas, restos de preparación de alimentos en la cocina y, en general, todo material que no puede clasificar en las categorías A y B.

(...).

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.6 ETAPAS DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA Y CI

(...)

1) ACONDICIONAMIENTO

(...)

Requerimiento para el acondicionamiento

(...)

1.2. Color de Bolsa y Símbolo según clase de Residuo:

Los residuos sólidos que se generen EESS, SMA y CI, deben ser segregados en cada bolsa y recipiente según su clase, debiendo considera:

- a. Residuos Biocontaminados: Bolsa Roja.
- b. Residuos Comunes: Bolsa Negra.
- c. Residuos Especiales: Bolsa Amarilla.
- d. Residuos punzocortantes: recipiente rígido, rotulado según lo establecido en el cuadro N° 3 de la presente Norma Técnica. (...).

5) RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE INTERNO

(...)

5.1 Requerimientos para la recolección y transporte interno:

- a) Personal capacitado y con un equipo de protección personal (EPP)

6.1 Requerimientos para el almacenamiento central o final

(...)

- m. El personal de Limpieza cuenta con un EPP y los implementos de seguridad

necesarios para dicho fin.

9) RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

(...)

9.1 Requerimientos para la recolección y transporte externo de los residuos sólidos:

(...)

d. Personal que cuente con su debido EPP y entrenado para el manejo de residuos sólidos. (...).

VI. COMPONENTES

6.1 PRESTACIÓN

1.1.3. El personal encargado del manejo de los residuos sólidos y de limpieza debe adoptar las siguientes medidas:

(...)

e. Antes de comenzar su trabajo, verificar que su EPP esté completo, en buen estado y que corresponda a la etapa de manejo de residuos sólidos que vaya a realizar. (...)

Los hechos expuestos pueden ocasionar afectación de la salud del personal asistencial y de limpieza encargado de la manipulación de los residuos sólidos.

4. LUGAR DE ALMACENAMIENTO CENTRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO, NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA TÉCNICA DE SALUD RESPECTO A INFRAESTRUCTURA, SEÑALIZACIÓN Y ROTULADO, LO QUE PODRÍA GENERAR AFECTACIÓN DE LA SALUD DE LOS OPERADORES Y PERSONAL DE LIMPIEZA, ASÍ COMO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.

El almacenamiento central, representa el espacio exclusivo donde se almacenan los residuos provenientes del almacenamiento primario e intermedio, el cual debe ser un espacio que cuente con las señalizaciones respectivas; asimismo, el piso debe ser de material liso, resistente y lavable, lo cual facilitaría su posterior desinfección.

En tal sentido, de la visita de control realizada por la Comisión de Control al Establecimiento de Salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, el 11 de junio de 2020, la Comisión se entrevistó con el médico responsable de dicho establecimiento de salud a quien se le hizo una serie de preguntas de carácter declarativo contenidas en el formato "**Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario**".

Al respecto, con relación a la pregunta 2.8: "*¿El Almacenamiento Central cuenta con una Infraestructura debidamente señalizada y rotulada de acuerdo a la NTS 144?*", se obtuvo una respuesta negativa; hecho que se ha corroborado al advertirse que el almacenamiento central o final, no cuenta con una infraestructura debidamente señalizada y rotulada de conformidad con la Norma Técnica de Salud, conforme se evidencia a continuación (**ver fotografía n.º 7**):



Fotografía n.º 7
Almacenamiento Central de residuos sólidos



Descripción: Vista del lugar de almacenamiento central de los residuos del establecimiento de salud.

Fuente: Visita de control realizada el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

Aunado a ello no se realiza segregación alguna de los residuos sólidos generados por el establecimiento de salud; por cuanto, se mezcla los residuos de tipo biocontaminados con los residuos comunes, conforme se muestra en la **fotografía n.º 4**.

Por lo expuesto, se advierte que el punto de almacenamiento central no reúne las condiciones señaladas por la norma técnica de salud, al no contar con señalizaciones según la clase de residuo, el piso no es liso lo cual dificulta que pueda ser lavable y desinfectado, no cuenta con canaletas de desagüe, entre otras.

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE LA LEY

(...)

Artículo 5.- Principios

(...)

d. Principio de responsabilidad compartida.- La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.

e. Principio de protección del ambiente y la salud.- La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

(...)

Artículo 29.- Gestión de residuos no municipales



Las autoridades con competencia sobre las actividades en cuyo desarrollo se genera los residuos materia de este Decreto Legislativo, deben exigir todas las medidas que resulten necesarias para asegurar el manejo selectivo, la prevención de impactos y riesgos ambientales, así como el uso de equipos, instalaciones e infraestructura adecuadas para su manejo ambiental y sanitariamente adecuado, de acuerdo a los mandatos y criterios del presente Decreto Legislativo.

(...)

Artículo 36.- Almacenamiento

El Almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación de residuos y la normatividad municipal aplicable.

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, se éste prestado en forma directa o a través de terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

(...)

Anexo de Definiciones

Residuos no municipales.- Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligros y no peligros que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprende los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.

- ✓ **DECRETO SUPREMO N.º 014-2017-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", PUBLICADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

"TÍTULO V

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

(...)

CAPÍTULO II

OPERACIONES Y PROCESOS DEL MANEJO DE RESIDUOS NO MUNICIPALES

SUB CAPÍTULO 1

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 51.- Segregación en la fuente

Los generadores de residuos sólidos no municipales están obligados a segregar los residuos sólidos en la fuente.

Artículo 52.- Almacenamiento de residuos sólidos segregados

El almacenamiento de residuos sólidos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos sólidos deben ser almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad. Higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerarse la prevención de la afectación de la salud de los operadores.

(...)

Artículo 54.- Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos

El almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos debe realizarse en un ambiente cercado, en el cual se almacenan los residuos sólidos compatibles entre sí.

(...)

En el diseño del almacén central se debe considerar los siguientes aspectos:



- a) Disponer de un área acondicionada y techada ubicada a una distancia determinada teniendo en cuenta el nivel de peligrosidad del residuo, su cercanía a áreas de producción, servicios, oficinas, almacenamiento de insumos, materias primas o de productos terminados, así como el tamaño del proyecto de inversión, además de otras condiciones que se estimen necesarias en el marco de los lineamientos que establezca el sector competente;
- b) Distribuir los residuos sólidos peligrosos de acuerdo a su compatibilidad física, química y biológica, con la finalidad de controlar y reducir riesgos.
- c) Contar con sistemas de impermeabilización, contención y drenaje acondicionados y apropiados, según corresponda;
- (...)
- f) Contar con señalización en lugares visibles que indique la peligrosidad de los residuos sólidos;
- g) Contar con sistemas de alerta contra incendios; dispositivos de seguridad operativos y equipos, de acuerdo con la naturaleza y peligrosidad del residuo;
- h) Contar con sistemas de higienización operativos.
- (...)

- ✓ NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1295-2018/MINSA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

(...)

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en esta Norma Técnica de Salud son de aplicación en todos los EESS, SMA y CI a nivel nacional, regional y local, del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Fuerzas Armadas, Policial Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o Municipales y otros públicos, así como privados, (...).

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.6. ETAPAS DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA y CI

(...)

6. ALMACENAMIENTO CENTRAL O FINAL

Es el ambiente donde se almacenan los residuos provenientes del almacenamiento intermedio o del almacenamiento primario. En este ambiente los residuos son depositados temporalmente en espera de ser transportados al lugar de tratamiento, valorización o disposición final. El tiempo de almacenamiento final no debe ser superior a las cuarenta y ocho (48) horas para biocontaminados y comunes.

(...)

6.1 Requerimientos para el almacenamiento central o final:

- Las dimensiones del almacenamiento final deben estar en función al diagnóstico de las cantidades generadas en el establecimiento de salud y son diseñadas para almacenar el equivalente a dos (2) días de generación de residuos.
- Ubicación que permita fácil acceso, maniobra y operación del vehículo colector externo y los coches de recolección interna. Además, debe estar contiguo al ambiente del tratamiento de residuos, según corresponda.
- Construido de material noble, para su fácil limpieza y desinfección, protegido de la intemperie y temperaturas elevadas, dotado de ductos de ventilación o de aberturas cubiertas con mallas.
- Revestido internamente (piso y paredes) con material liso, resistente, lavable, impermeable y de color claro y contar con canaletas de desagüe, de ser el caso.
- Piso con pendiente del 2% dirigida al sumidero y para el lado opuesto de la entrada.
- El almacenamiento final debe estar delimitada mediante señalización, para cada clase de residuo, de la siguiente manera:
 - Área para residuos comunes.
 - Área para residuos biocontaminados.

- Área para residuos especiales
(...)
- h. Colocar símbolos de identificación de acuerdo con la naturaleza del residuo puesto en un lugar de fácil visualización.
- i. Dotado de punto de agua y bajo presión, punto de registro, punto de evacuación de aguas residuales e iluminación artificial interna y externa.
- j. Destinar un área de higienización de los carros de recolección interna y demás equipos utilizados que tengan las siguientes características: Techado, iluminado artificial, punto de agua (perfectamente y bajo presión), piso impermeable con drenaje y punto de registro conectado a la red de alcantarillado.
- (...)

6.2 Procedimiento para el almacenamiento central o final

- a. Almacenar los residuos de acuerdo a su clasificación en el ambiente o área dispuesta y acondicionada para cada tipo de residuo (biocontaminado, común y especial).
- b. Colocar las bolsas de los residuos biocontaminados sin compactar dentro de contenedores del almacenamiento central o final.
- c. Colocar los recipientes con los residuos punzocortantes dentro del área de residuos sólidos biocontaminados, en una zona debidamente identificada con un rótulo que indique "Residuos Punzocortantes" y con el símbolo internacional de bioseguridad.
- d. Limpiar y desinfectar el ambiente luego de la evaluación de los residuos.

La situación expuesta, genera que los residuos depositados temporalmente en el punto de almacenamiento central, en espera a ser transportados al lugar de tratamiento, valorización o disposición final, podría generar afectación de la salud de los operadores y personal de limpieza,

5. ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL RECINTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO, NO VIENE REALIZANDO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIGERSOL), OCASIONANDO LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, LIMITÁNDOSE EL ACCESO Y USO DE INFORMACIÓN A LOS OPERADORES DEL SISTEMA.

El Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), es una herramienta que facilita el registro, procesamiento y difusión de la información sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos, y constituye obligación de los Establecimientos de Salud el registrar dicha información en la mencionada plataforma.

En tal sentido de la Visita de Control realizada por la Comisión de Control al Establecimiento de Salud del Establecimiento Penitenciario Chiclayo – Lambayeque, el 11 de junio de 2020, la Comisión se entrevistó con el médico responsable de dicho establecimiento de salud a quien se le preguntó: "2.6 Viene realizando el registro de información en el sistema de información para la gestión de residuos sólidos (SIGERSOL) de documentos: a. Declaración Anual de Residuos Sólidos, b. Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, c. Otros - Especifique"; a lo que el responsable de dicho Establecimiento de Salud indicó que "no".

Por lo expuesto, se advierte que el Establecimiento de Salud no viene proporcionando información a través del SIGERSOL, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), situación que limita la difusión de la información relevante respecto al manejo de los residuos sólidos, incumpléndose lo establecido por la normativa vigente.

Los hechos descritos vulneraron la siguiente normativa.

- ✓ NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS



MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1295-2018/MINSA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

“(...)

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

5.4 Registro de Información en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL)

Los EESS, SMA y CI registran su información a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), con el propósito de facilitar el registro, procesamiento y difusión de la información sobre la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), el cual es administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

(...)

- ✓ **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA “LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”, PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

“(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE LA LEY

(...)

Artículo 7.- Instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos.

(...)

j) Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).

(...)

TÍTULO V

GESTIÓN Y MANEJO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 55.- Manejo integral de los residuos sólidos no municipales

(...)

f) Reportar a través del SIGERSOL, la declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos.

Artículo 68.- Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal y no municipal

El Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal y no municipal (SIGERSOL) forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

El SIGERSOL constituye el instrumento oficial para reportar información sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos, por parte de las autoridades públicas en el marco de sus competencias y entidades privadas, con fines de reporte, cumplimiento de obligaciones, sistematización y difusión pública de información ambiental referida a los residuos sólidos.

(...).

- ✓ **DECRETO SUPREMO N.º 014-2017-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA “LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”, PUBLICADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

“Título V

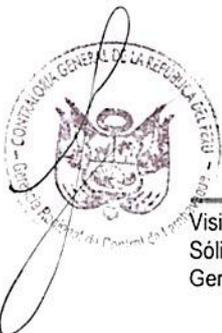
Capítulo I

Artículo 48.- Obligaciones del generador no municipal.

48.1 Son Obligaciones del generador de residuos sólidos no municipales

Los generados de residuos sólidos no municipales que no cuenten con IGA son responsables de:

(...)



g) *Presentan la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales – también denominada Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos a través del SIGERSOL.*

h) *Presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Peligros a través del SIGERSOL.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEGUNDA.- SIGERSOL

En tanto se implemente el SIGERSOL para la información no municipal, el generador de residuos no municipales debe presentar a la autoridad competente, preferentemente en formato digital, con copia a su entidad de fiscalización ambiental correspondiente, de ser el caso, los Manifiestos de Residuos Sólidos Peligrosos y la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos No Municipales.

(...).

La situación expuesta, afecta los principios de legalidad y transparencia de la información, generando limitaciones en el acceso y uso de la información por parte de los operadores del sistema.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo – Lambayeque y Establecimiento de Salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo - Lambayeque, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Establecimiento Penitenciario Chiclayo – Lambayeque y Establecimiento de Salud del Establecimiento Penitenciario Chiclayo – Lambayeque.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo – Lambayeque y Establecimiento de Salud del Establecimiento Penitenciario Chiclayo – Lambayeque, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

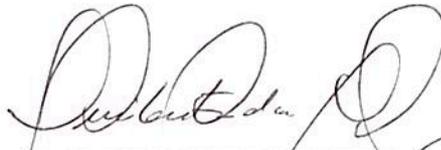
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Norte Chiclayo – Lambayeque - Lambayeque, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario y Establecimiento de Salud del Establecimiento Penitenciario, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.

Visita de Control Instituto Nacional Penitenciario Chiclayo – Lambayeque: "Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo"
 Gerencia Regional de Control Lambayeque

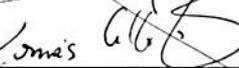


2. Hace de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Norte Chiclayo – Lambayeque – Lambayeque, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través de su plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenida en el presente informe de Visita de Control.

Chiclayo, 19 de junio de 2020


Luis Castañeda Ugarte
Supervisor
Comisión de Control


César Javier Irigoín Sempertegui
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de
Lambayeque



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “ALMACENAMIENTO CENTRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”

- RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (RESIDUOS DOMICILIARIOS DEL CENTRO PENITENCIARIO) SON ALMACENADOS AL AIRE LIBRE EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, EN CONTACTO CON LA SUPERFICIE Y SIN HABERSE EFECTUADO SU SEGREGACIÓN, CONTENIENDO ADEMÁS RESTOS DE RESIDUOS NO MUNICIPALES (MATERIAL MÉDICO), LO QUE PUEDE OCASIONAR LA AFECTACIÓN DE LA SALUD DE LOS INTERNOS, PERSONAL PENITENCIARIO Y POBLACIÓN ALEDAÑA, ASI COMO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE

N°	Documento
1	Formato “Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario”

- ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL RECINTO PENITENCIARIO NO CUENTA CON UN RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, NI CON DOCUMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE REGULEN DICHO PROCESO, LO QUE AFECTARÍA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A OBTENER UN MANEJO APROPIADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

N°	Documento
1	Formato “Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario”

- INSUMOS (BOLSAS) UTILIZADOS PARA LA SEGREGACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL RECINTO PENITENCIARIO, SON DE CARACTERÍSTICAS HOMOGENEAS, NO PERMITIENDO DIFERENCIAR LA CLASE DE RESIDUOS QUE CONTIENEN EN SU INTERIOR, ASIMISMO, EL PERSONAL INTERNO QUE PRESTA EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CUENTA CON EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), LO QUE PODRIA OCASIONAR AFECTACIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y DE LIMPIEZA.

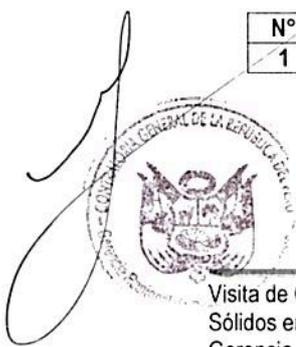
N°	Documento
1	Formato “Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario”

- LUGAR DE ALMACENAMIENTO CENTRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO, NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA TECNICA DE SALUD RESPECTO A INFRAESTRUCTURA, SEÑALIZACIÓN Y ROTULADO, LO QUE PODRIA GENERAR AFECTACIÓN DE LA SALUD DE LOS OPERADORES Y PERSONAL DE LIMPIEZA, ASI COMO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.

N°	Documento
1	Formato “Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario”

- ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL RECINTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO, NO VIENE REALIZANDO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS (SIGERSOL), OCASIONANDO LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, LIMITÁNDOSE EL ACCESO Y USO DE INFORMACIÓN A LOS OPERADORES DEL SISTEMA.

N°	Documento
1	Formato “Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario”



APÉNDICE N° 1

Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario

Nombre del Establecimiento Penitenciario: Establecimiento Penitenciario de Chiclayo

Fecha: 25/07/2020

1. Residuos sólidos "Ámbito Municipal" (Establecimiento Penitenciario - General)

Con la finalidad de gestionar y manejar los residuos sólidos municipales, indique los siguientes:

1.1. ¿Cuenta con un plan o programa de manejo de residuos sólidos generados en el Centro Penitenciario?

Si No que entrará en vigencia para el manejo de los residuos sólidos no tiene plan o instrumento de intervención de residuos sólidos, en el Centro, en gestión al apoyo de la Gerencia Regional de Lambayeque y Gobierno Regional P.O. B. Resolución

1.2. ¿Ha determinado dentro de la cantidad de residuos sólidos que se generan en el Centro Penitenciario y por provincia de procedencia?

Si No Total: 20 toneladas de residuos. Por persona: 1 kg/día

1.3. ¿Realiza la segregación de los residuos sólidos dentro del centro penitenciario?

Si No

1.4. ¿Cuenta con un punto de almacenamiento final para residuos sólidos?

Si No

1.5. ¿Quién le presta los residuos sólidos generados en el Centro Penitenciario?

Empresa Operadora de Residuos Sólidos: que se denomina Municipalidad de Lambayeque Gerencia Regional

1.6. ¿Paga por el servicio de recolección, transporte y disposición final?

Si: por trámites de los artículos

Si: por que paga a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos No por que soy una entidad pública y lo recoge el municipio

1.7. En caso de contar con un Establecimiento de Salud, ¿recibe dichos residuos sólidos serios de ser entregado al operador o municipalidad, para la recolección, transporte y disposición final?

Si No

No existiendo de la conformidad de serios de ser entregados la recolección de ambos residuos sólidos

2. Residuos sólidos "Ámbito No Municipales" (Establecimiento de Salud del Centro Penitenciario) Categoría: 1

2.1. ¿Maneja de manera adecuada los residuos sólidos del centro de salud?

Si y el responsable de manejo es: Juan Flores Campos OCP 23456

No (Incluir el cuestionario)

2.2. El personal del Establecimiento de Salud ha recibido capacitación en materia de gestión integral y manejo de residuos sólidos, del N° 144 artículo 201, inciso I?

Si No

2.3. ¿Cómo se organiza para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos? marque con una X la correspondiente:

a. Comité de Gestión y Manejo

b. Responsable designado por resolución o documento similar

c. No contamos con responsabilidades formales

2.4. ¿Con qué instrumentos vamos gestionando y manejando los residuos sólidos? marque con una X la correspondiente:

a. Diagrama Básico Inicial o Lines base de generación de residuos

b. Programa de Atención y Manejo de Residuos Sólidos

c. Plan o Programa de Manejo de Residuos

d. No contamos con un instrumento para la gestión y manejo de residuos sólidos

2.5. ¿Las actividades de la gestión integral y manejo de residuos sólidos se encuentran programadas en la POI y cuentan con recursos asignados? marque con una X la correspondiente:

Si No en este caso precisa recibir alguna actividad en relación a gestión y manejo de los residuos sólidos: Ninguna

2.6. Viene realizando el registro de información en el sistema de información para la gestión de residuos sólidos (SIGRES) de documentos:

a. Declaración Anual de Residuos Sólidos Si No

b. Manifiestos de Movimiento de Residuos Sólidos Peligrosos Si No

c. Otros: Especialize

Juan Flores Campos
C.O.P. 23456

2.1. ¿El Establecimiento de Salud realiza la clasificación de residuos sólidos establecida en la NTS (Etiquetas de color Rojo, Amarillo, Negro y/o depósitos adecuados)?

Si No

2.2. De relación a las etapas del manejo de residuos sólidos de Almacenamiento Central del Establecimiento de Salud:

2.2.1. ¿El Almacenamiento Central cuenta con una infraestructura debidamente señalada y rotulada de acuerdo a la NTS 1437?

Si No en este caso describa el estado y uso que como se realiza el almacenamiento de residuos sólidos: separación a través de bolsas

2.2.2. ¿Cuál es la frecuencia de recolección en el Almacenamiento Central?

a. Hasta 24 horas de almacenamiento
 b. Hasta 48 horas de almacenamiento
 c. Hasta 72 horas de almacenamiento
 d. Hasta 7 días calendario de almacenamiento

En este caso describa el nivel de cumplimiento de recolección a los residuos sólidos: Si No

• Otros - Especifique: _____

2.3. Con relación a la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el Establecimiento de Salud, ¿cómo se realiza?

a. Anualmente se presta el servicio de recolección, transporte y disposición final (marcar una opción):

Empresa Operadora de Residuos Sólidos Es de su competencia
 Municipalidad Es de su competencia

• No se realiza directamente, trasladamos todos los residuos
 • Se procesa que lo afirma SAC que lo garantiza Contratación directa Recogen por flete a mano

2.3.4. El personal interno cuenta con los siguientes EPP para prestar el servicio de recolección de residuos sólidos en el centro de salud:

Guante	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Botas	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Tallado	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Respiradores o Mascara	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

César Javier Iriqui Serpa
 DNI: 72248942
 Cargo: Auxiliar

Alex Virgilio Montenegro Soto
 DNI: 72253270
 Cargo: Auxiliar

Walter J. Flores Casapal
 CHILIBANDI CHILIBANDI
 CHILIBANDI



39L430202000757



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TELLO
GENZAQUEN Tomas FAU
20131378972.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2020 14:04:13 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Chiclayo, 24 de Junio del 2020

OFICIO N° 000757-2020-CG/GRLA

Señor(a):
Faustino Pingo Zapata
Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo
Instituto Nacional Penitenciario
Calle Manco Cápac 450
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 5820-2020-CG/GRLA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control 5820-2020-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano del Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque(e)
Contraloría General de la República

(TTB/ml)

Nro. Emisión: 03493 (L430 - 2020) Elab:(U61195 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: UGWNVWK

